



# La Serena

DECRETO N°

816 /

LA SERENA,

23 FEB 2024

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica: el certificado de la Secretaria Municipal (s) N° 020240010, de fecha 6 de febrero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, en primera instancia, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024; el of. Int. ord. N° 05-053, de fecha 30 de enero de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; la carta respuesta de la Junta de Vecinos N° 24 Villa Los Castaños, de fecha 23 de noviembre de 2023, a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 04-1763, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección de Obras; el oficio N° 724, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 7230-409, de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos N° 24 Villa Los Castaños; el ordinario N° 7230-327, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el ordinario N° 7230-326, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de patente de alcoholes formulada por doña Carolina Andrea González Pozo, de fecha 14 de agosto de 2023, adjuntando los siguientes antecedentes, los que se han agregado al respectivo expediente administrativo: a) Certificado de antecedentes de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de inhabilidades conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público con fecha 25 de mayo de 2023; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Certificado de residencia, emitido por la Junta de Vecinos con fecha 1 de agosto de 2023; e) Contrato de compraventa suscrito por la solicitante respecto del inmueble ubicado en calle Millaray N° 3128, Las Compañías, La Serena; f) Resolución exenta N° 2304325377, de fecha 2 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo, en el inmueble ubicado en calle Millaray N° 3128, Las Compañías; g) Certificado N° 04-106, de recepción municipal definitiva total, de fecha 30 de enero de 2006, de la Dirección de Obras; y h) Permiso de obra nueva N° 214, de fecha 6 de septiembre de 2004, de la Dirección de Obras; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que, con fecha 14 de agosto de 2023, doña Carolina Andrea González Pozo, rol único nacional y tributario | solicitó a esta Municipalidad autorización para el

expendio y consumo de bebidas alcohólicas, categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Millaray N° 3128, sector Las Compañías de la comuna de La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, a través de los oficios N°s. 7230-327, 7230-326, ambos de fecha 29 de septiembre, y 7230-409, de fecha 9 de noviembre, todos de 2023, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Sexta Comisaría de Carabineros La Serena, a la Dirección de Obras y a la junta de vecinos, respectivamente. Que, ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-1763, de fecha 14 de noviembre de 2023, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia al Concejo.

6.- Que, a través del oficio N° 724, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías remite informe sobre lo requerido por doña Carolina Andrea González Pozo, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa, que "Según apreciación del Encargado de la Oficina de Integración Comunitaria de la 6ta. Comisaría de Carabineros Las Compañías, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, existirían impedimentos para que se le otorgue la patente respectiva, ya que donde desean instalar el local comercial se mantendría la Escuela de Lenguaje "Mágica Melodía" a un costado de éste, por lo que no cumpliría con el requisito de no mantener centro educacional en un radio de aproximadamente 200 metros de cercanía".

7.- Que, la Junta de Vecinos N° 24 Villa Los Castaños, luego de la asamblea realizada con fecha 17 de noviembre de 2023, rechaza por unanimidad la solicitud de patente de alcoholes formulada por doña Carolina Andrea González Pozo, adjuntando la firma de los asistentes (93 personas) y una carta de la Escuela de Lenguaje "Mágica Melodía".

8.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por doña Carolina Andrea González Pozo, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre otorgamiento de patentes de Alcoholes dispone "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

10.- Que, tal como consta en el certificado N° 020240010, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Secretaria Municipal (s), el Concejo acordó, considerando la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, rechazar en primera instancia la solicitud de patente de restaurante, para el local ubicado en calle Millaray N° 3128, La Serena, de propiedad de doña Carolina González Pozo.

11.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, donde se somete a consideración de éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por la interesada.

"La Sra. Carmen Zamora considerando colegio cercano a local, consulta si se encuentra dentro de la norma que las personas consuman y beban cerca del establecimiento.

La Srta. Nicole Guajardo indica que la descripción específica de la patente corresponde a platos preparados.

La Srta. Daniela Molina solicita incorporar antecedentes respecto a la respuesta entregada por la junta de vecinos, ya que existe una preocupación por las incivildades del sector, y la instalación de un local que promueva el consumo del alcohol.

El Alcalde, señor Roberto Jacob, procede a tomar la votación, en orden a aprobar o rechazar.

La Srta. Daniela Norambuena considerando la cercanía del colegio e informe de carabineros, rechaza.

El Sr. Daniel Palominos, dada la cercanía de colegio a local, rechaza.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque rechaza, en virtud a la opinión de los vecinos y las problemáticas del sector.

La Srta. Rayén Pojomovsky rechaza, por la opinión de la junta de vecinos y la cercanía de colegio, a pesar de no estar afecto a distanciamiento.

El Sr. Félix Velasco considerando la opinión de la junta de vecinos, el informe de carabineros y la cercanía a colegio, que si bien no es vinculante, rechaza.

El Sr. Camilo Araya manifiesta no contar con todos los antecedentes, por lo que se abstiene.

El Sr. Luis Aguilera se abstiene, considerando que faltan antecedentes para tomar una decisión, además de no haber podido atender a las personas a través de Ley Lobby para conocer el proyecto.

La Srta. Daniela Molina rechaza, en base a la información entregada por carabineros y junta de vecinos.

El Sr. Cristian Marín se abstiene, dados los antecedentes entregados.

La Sra. Carmen Zamora señala manejar algunos antecedentes sobre el horario de funcionamiento del local, en consideración al lugar donde se inserta el local, rechaza."

Se rechaza por mayoría, dando lugar al siguiente acuerdo:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con los votos de abstención de los Sres. Camilo Araya, Luis Aguilera y Cristian Marín, rechazar la solicitud de patente de restaurante, para el local ubicado en calle Millaray N° 3128, propiedad de doña Carolina González Pozo.

|                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| ALCALDE                           | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA      | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJA DANIEL PALOMINO           | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY        | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJA FELIX VELASCO             | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJA CAMILO ARAYA              | Abstención                      |
| CONCEJA LUIS AGUILERA             | Abstención                      |
| CONCEJALA DANIELA MOLINA          | Rechaza la solicitud de patente |
| CONCEJA CRISTIAN MARIN            | Abstención                      |
| CONCEJALA CARMEN ZAMORA           | Rechaza la solicitud de patente |

12.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

13.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 11, hubo 8 rechazos y 3 abstenciones.

14.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa.

10.- Que, el concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez concejales y concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

15.- Que, así las cosas, en la votación de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes rechazaron, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con la contemplada en el artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de la junta de vecinos del sector y la de Carabineros.

16.- Que, la opción de aprobar la solicitud de la interesada no obtuvo votos, existiendo un rechazo mayoritario -8 votos-, procediendo que ello se formalice por acto administrativo.

#### **D E C R E T O:**

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Restaurante, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, formulada por doña Carolina Andrea González Pozo, rol único nacional y tributario de fecha 14 de agosto de 2023, según lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Sra. Carolina González Pozo
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Departamento de Rentas
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/MP/VV/MRS/NGC

